

SEÑOR:

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACION 110013103013201600886

**PROCESO DE REORGANIZACION O INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL DE EFRAIN BURGOS GARAVITO**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

LUIS HARRISON VASQUEZ MELO en mi reconocida condición, formula RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha cuatro (4) de junio del año en curso, notificado por estado el 8 de los mismos, para que se revoque y en su lugar se requiera a la parte objetante para que suministre la dirección electrónica a la que se le ha de enviar la convocatoria correspondiente con fines a acometer la conciliación sobre las objeciones y ampliar el término concedido con tal propósito en marzo cuatro (4) de 2020.

FUNDAMENTO DEL RECURSO.

Atinente a la conciliación de las objeciones sugerida por auto visible a folio 230 del expediente, el 7 de julio de 2020 se solicitó dentro del término legal mediante escrito enviado al correo de ese Despacho tanto ampliación del termino concedido para cumplir dicho acto, como también que se requiriera a la parte demandada (sic), (léase objetante), a fin de que suministrara dirección electrónica con fines a convocarlo con propósito de la gestión encomendada por el Juzgado.

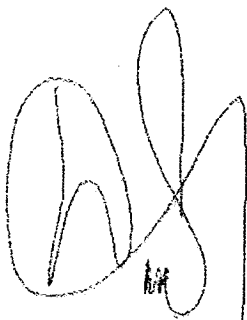
Sin embargo, no hubo pronunciamiento al respecto.

PETICION:

En consecuencia, solicito que se **REVOQUE** el auto de fecha junio 4 /2020 que dispuso convocar a las partes para resolver las objeciones, y en su lugar requerir a la parte objetante para que suministre la dirección electrónica con fines a convocarla a propósito del acto conciliatorio encomendado por el Juzgado ampliando con tal fin el término concedido en marzo cuatro (4) de 2020.

Anexo correo anunciado.

Cordialmente,



LUIS HARRISON VASQUEZ MELO

Cedula de ciudadanía No. 79.514.776 de Bogot

T.P. No. 101.520 del CSJ

Email: harrisonvasme@hotmail.com